

POR UNA LEY DE OBJECION DE CONCIENCIA

El primer objetor de conciencia contra el servicio de armas que hubo en la Edad Contemporánea, fue un joven alemán hace treinta años. Franz Jagenstraeter eligió entre morir en el frente nazi o en el paredón, y se decidió por esto último. Y todo a causa de su convicción religiosa pacifista.

Lo mismo ocurrió con los primeros cristianos, según expuse hace ya unos meses en un extenso artículo de esta misma revista. En nuestro país, en estos últimos años, han surgido también diversos y pacíficos objetores de conciencia, preferentemente Testigos de Jehová, y nuestro último objetor ha sido el estudiante de Ingeniería, José Luis Bemuzá, que, en enero de este año, al ir a empezar su servicio militar, se declaró objetor de conciencia, alegando su condición de católico no-violento, y —como ha relatado la prensa española— ha preferido varios posibles años de prisión a unos meses de servicio militar.

Así se cuentan —hasta febrero de este año— en nuestra nación 182 Testigos de Jehová objetores de conciencia, un adventista y un católico. Y en el transcurso de 1971 se prevén otros 58 objetores más, unos por convicciones religiosas diversas y otros por motivos de conciencia al margen de toda religión.

Lo que ayer era una «rareza» religiosa, en el concepto de muchos, representada por los Testigos de Jehová, hoy se ha convertido en una creciente postura de convicciones íntimas —religiosas o no— que puede transformarse en un problema, cada vez más agobiante y sin resolver.

Así lo reconoció el abogado Eduardo Ajuria en la documentada conferencia que pronunció, en febrero último, en el Colegio de Abogados de Madrid, basándose en lo afirmado por la sentencia del Consejo de Guerra que condenó, en 1961, a un Testigo de Jehová —que seguía hasta hace poco todavía en prisión militar— y haciendo ver con total claridad este problema. Como dice la sentencia, estos casos «se han de ir repitiendo, con respecto a los cuales sería conveniente dirigir razonado escrito al Gobierno, a fin de que se dé una solución legislativa a supuestos como el presente, que desde la pura teoría han saltado ya a la práctica en nuestra Patria, y que tienen mala solución a través de un procedimiento judicial».

El pasado 10 de julio de 1970, trataron nuestras Cortes del proyecto de Ley que el Gobierno había enviado a la correspondiente Comisión para su estudio. Y allí, en dos horas y media de curiosa discusión que hará historia (y donde se utilizaron —según Vida Nueva— términos, para denominar a los objetores, tales como «carne de psiclatra», «psicópatas paranoides», «enfermos mentales» y otros de no menor cuantía), hubo voces serenas y comprensivas, como la del señor Merino, que rompió lanzas, en forma documentada y razonada, en favor de una ley que protegiera la objeción de conciencia en España. Pero el proyecto fue devuelto al Gobierno, el cual ha redactado una nueva formulación, que desconocemos en sus detalles, al menos a la hora de escribir este artículo, y que acaba de llegar a las Cortes.

¿Qué resultará de este proyecto y de los debates que produzca? No lo sabemos los españoles. Pero lo que sí sabemos es aquello que, en forma creciente, deseáramos muchos ciudadanos: que se cumpliera la resolución de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, adoptada el 26 de enero de 1967 y resumida en este principio:

«Que las personas sujetas al servicio militar que, por motivos de conciencia, o en razón a una convicción profunda de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaleza, rehusen el servicio armado, deben tener un derecho subjetivo a ser dispensados de este servicio».

Dispensa que debe ser concedida, después de un examen imparcial del caso, y que podría entrañar —como hacen en países tan distintos como Alemania del Este, que tenía 1.500 objetores en 1965; o Francia, que tenía 200 en 1970— un servicio estrictamente civil. Conmutación ésta que no suponga un subterfugio hábil para no ayudar al país por pura comodidad. En una palabra, quienes defienden esta postura pretenden que a la conciencia no se la sustituya por la picaresca.

Examen de la petición de objeción de conciencia que debería —según es deseable con todo— tener todas las garantías de imparcialidad exigidas en la segunda resolución de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa en la que se dan orientaciones prácticas sobre la composición del Tribunal y la posible revisión de su resolución.

El letrado señor Ajuria es lo que propugnaba también en su conferencia citada: que el Tribunal que decidiera de la petición razonada del objetor de conciencia, no lo hiciera en última instancia,

sino que cupiera la revisión de la decisión si se creía injusta. Así podríamos entresacar de sus ideas, sobre este importante y delicado tema, los siguientes principios de solución para una nueva ley y un nuevo Estatuto de la objeción de conciencia que: 1) «Debería contener una síntesis del procedimiento administrativo aplicable, buscando siempre garantizar al Estado y al ciudadano el ejercicio de sus derechos subjetivos públicamente, por el camino más corto y eficaz, para probar y dialogar». 2) «El Estado no puede pretender adquirir el conocimiento de todas las confesiones religiosas o ideológicas personales, que rehusen al servicio armado, pero sí debe exigir pruebas de la conducta seguida por el supuesto objetor durante el período precedente a su llamada a filas: la vida pacífica, el respeto al prójimo, la lealtad social, el culto a la responsabilidad, el ministerio religioso, etcétera... son pruebas iniciales admisibles para fundar el apoyo fáctico de la objeción y que deben regularse legalmente». 3) «Regular el servicio militar sustitutivo que ha de prestar el objetor, señalando su duración (Alemania, dieciocho meses; Austria, doce meses)». 4) «Prever la sanción única y correspondiente al objetor que se niegue a cumplir el servicio civil sustitutivo del militar (Dinamarca impone prisión durante el tiempo de permanencia en filas de su reemplazo)».

No obstante, ciertas naciones tienen una más abierta concepción todavía, como creo yo que desearían para el futuro un creciente número de españoles. Concepción abierta del servicio militar, como algo voluntario, y así el Ejército se alimenta en esos países de un reclutamiento voluntario como pasa en Inglaterra, India, Japón y Canadá. Eso fue lo que pidió, hace medio siglo, nuestro educador, el profesor F. Giner de los Ríos, cuando dijo: «Todo servicio militar ha de ser completamente voluntario; ya en cuanto al deber general de los ciudadanos en casos dados, ya en cuanto a las funciones del ejército profesional o permanente. La defensa de la Patria como la de todo derecho atacado, es deber inexcusable de conciencia para cuantos se hallan en las condiciones necesarias: entre las cuales no es una de las últimas la convicción de la justicia de esta defensa. Pero precisamente por la radical imposibilidad de que otra persona que el propio interesado decida en su lugar si tales condiciones existen o no en él, no debe imponerle semejante servicio, midiendo exteriormente lo que debe dejarse a la propia conciencia de cada sujeto». Habrá quien no acepte esta postura, pero es esta una actitud precursora, en alguna manera, de la objeción de conciencia en nuestro país.

Lo más importante, sin embargo, es que todos los países fuesen estructurando en sus instituciones, en forma eficaz, el llamamiento a la no-violencia que se desprende, como un vehemente y sincero anhelo, de las insistentes enseñanzas de los dos Papas últimos, Juan XXIII y Pablo VI, al exponer el mensaje cristiano a nuestro tiempo. La dubitativa postura de Pío XI, y aun de Pío XII, ha sido superada ya en la Iglesia, y hoy el ideal de la paz no queda en una simple consigna o en un vago y abstracto deseo, sino que se quiere de verdad preparar eficazmente para esa paz, poniendo todos los medios a nuestro alcance, y respetando todos los ejemplos de pacifismo, no-violencia y objeción de conciencia que —como casos límite— dan testimonio de ese mundo nuevo que se espera. «Hay que elegir —dice el Concilio— nuevas rutas que partan de una renovación de la mentalidad para... poder restablecer la verdadera paz, quedando el mundo liberado de la ansiedad que le oprime» (G. et S. n.º 81). Por eso Pablo VI pudo confesar en su encíclica *Populorum Progressio*: «Sentimos viva satisfacción al saber que, en ciertas naciones, el servicio militar puede convertirse, en parte, en un servicio social». En un número creciente de países esto ocurre, y en el nuestro parece comenzar un inicio con los servicios de la Cruz Roja en tiempo de paz.

En esta línea está también la enseñanza, y el ejemplo, que da el Consejo Ecuménico de Iglesias, aportando incluso especiales ayudas económicas a los objetores de conciencia americanos, sobre todo en relación con la guerra del Vietnam. La revista *Risk*, del Departamento de Juventud de ese Consejo Mundial, anuncia la creación de un fondo inicial de trece millones de pesetas para esta ayuda.

Nosotros, que nos llamamos un país católico, tenemos que atender a las comedidas, pero expresivas palabras del Concilio Vaticano II: «Parece razonable que las leyes tengan en cuenta, con sentido humano, el caso de los que se niegan a tomar las armas por motivo de conciencia, y aceptan, al mismo tiempo, servir a la comunidad humana en otra forma» (G. et S. n.º 79).

Y el «motivo de conciencia» —incluso para el propio Concilio— no tiene por qué ser un motivo religioso, sino un motivo ético o humanitario serio y sincero: porque tan conciencia responsable puede ser la de un creyente como la de un no-creyente.

MIRET MAGDALENA